

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación acuerdo de sanción (3252)* III.B.474

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que sirva de notificación a D. Alfredo Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Herrerías, nº 34 se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado resolución con fecha 11 de enero de 1994, en el expediente número 661/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS,- por tener 2,10 gr. de hachis el pasado 27 de octubre, en la calle Herrería de Logroño, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 9 de marzo de 1994.— El Delegado del Gobierno.

*Notificación: pliego de cargos (3253)* III.B.475

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha formulado el siguiente:

#### PLIEGO DE CARGOS

“Instalación y explotación por RIOJANA DE RULETAS S.A. en el Salón Recreativo “BALDA” sito en LOGROÑO (La Rioja), de 11 máquinas recreativas tipo A, de su propiedad, careciendo el citado salón de autorización para su funcionamiento, según Acta de la Policía Judicial de fecha 9-11-93, lo que supone infracción del artículo 33 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 3.c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, que podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el art. 5 de la mencionada Ley.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de OCHO DIAS HABLES pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de Diciembre, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 19 de enero de 1994.— El Instructor del Expediente. Fdo.: Isabel Navarro Alonso.”

Logroño, 8 de marzo de 1994.— El Delegado del Gobierno.

*Notificación: Providencia iniciación procedimiento sancionador (3254)* III.B.476

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS S.A. con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado PROVIDENCIA en el procedimiento número 482/93, que literalmente dice:

“PROVIDENCIA de fecha 19-1-94, por la cual se inicia Procedimiento sancionador a RIOJANA DE RULETAS, S.A. y D. CESAR BALDA SANCHO.

VISTA el Acta de Infracción formulada por la Policía Judicial, de fecha 9-11-93, en la que se denuncian hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción de carácter muy grave a la vigente Normativa sobre, juegos de suerte, envite o azar, en los que aparecen ustedes como presuntos responsables.

#### ACUERDO:

Primero: Iniciar PROCEDIMIENTO SANCIONADOR con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2.a) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte envite o azar (B O E. 16.5.90).

Segundo: Nombrar como Instructor a Doña Isabel NAVARRO ALONSO y como Secretario a D. Roberto SAIZ ALONSO, que podrán ser recusados conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992.

Tercero: Notificar que la competencia para resolver el presente

Procedimiento Sancionador viene atribuida al Ilmo. Secretario de la Comisión Nacional del Juego, a su Presidente, al Ministro del Interior y al Consejo de Ministros, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre y Resolución de esta Comisión Nacional del Juego de fecha 26 de Abril de 1990 (BOE. 2.6.90).

Lo que comunico a Vd. a los efectos legales.

Madrid, 19 de Enero de 1994.— El Secretario de la Comisión Nacional del Juego. Fdo.: Miguel Angel Montañes Pardo.”

Logroño, 8 de Marzo de 1994.— El Delegado del Gobierno.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

#### Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

*Depósito de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores/as de la Enseñanza de La Rioja STE-Rioja (3247)* III.B.479

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día primero de Marzo de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE LA ENSEÑANZA DE LA RIOJA STE-RIOJA, cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad docentes y no docentes, cualquiera que sea su régimen de contratación o su relación laboral. También pensionistas, parados/as y futuros/as trabajadores/as de la enseñanza. El acta de constitución la suscriben:

D. Teófilo Acero del Olmo (Presidente)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Uribe García (Secretaria)  
D. Miguel Angel Gil Benedi (Vocal)  
Logroño, 9 de Marzo de 1994.

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

*Notificación de embargo de vehículos* III.B.480

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra PABLO GIMENEZ VILUMBRALES se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: PABLO GIMENEZ VILUMBRALES  
DOMICILIO: TRINIDAD, 13-6º B  
DEBITOS: 846.405,- PTAS.  
BIEN EMBARGADO: EBRO I.O-2248-H

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado PABLO GIMENEZ VILUMBRALES, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 2 de marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

*Edicto* III.B.484

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General